

Aggdo 7

En el Lugar de Aljara de Aljara día diez y ocho e bueno
 de mil ochocientos treinta y cinco venidos el
 Ayto. Excepto el pronome de halla forastero dice
 non, a precio pruden al nombre e ofisial e
 que ha de obtener, la finca e Ayto. y en
 virtud dand principio a los nombres
 de non a nombre e Mayor e propios a fr
 valiente, e oportuno el Al. Povo a Monolus
 vito, e rrepon e pulas a Juan solis, y cobra
 don clar e lo nombre e Masael. Povo de un
 Povo e Ayto. a Antonio Luis el Caudillo con
 el salario e lo nombre e repantidona Juan
 hoxum, Bar. e Cur. Povo e rrepon e rrepon
 y rrepon e rrepon e rrepon e rrepon e rrepon
 Leonand Cordero y Alonso Mexano e rrepon
 ed Monre Juan Lorde, y Domingo Lorde
 y rrepon e rrepon e rrepon e rrepon e rrepon
 Juan Gomez y rrepon e rrepon e rrepon
 e rrepon e rrepon e rrepon e rrepon e rrepon
 e rrepon e rrepon e rrepon e rrepon e rrepon

Fernando Sanchez Sinaceant del rrepon
 Pedro polo. Sexapio Carlos Elena
 Por m. de un mes
 Antonio Luis el Caudillo
 Pedro polo



Aggdo 7

En el Lugar de Aljara de Aljara día diez y ocho e bueno
 de mil ochocientos treinta y cinco venidos el
 Ayto. Excepto el pronome de halla forastero dice
 non, a precio pruden al nombre e ofisial e
 que ha de obtener, la finca e Ayto. y en
 virtud dand principio a los nombres
 de non a nombre e Mayor e propios a fr
 valiente, e oportuno el Al. Povo a Monolus
 vito, e rrepon e pulas a Juan solis, y cobra
 don clar e lo nombre e Masael. Povo de un
 Povo e Ayto. a Antonio Luis el Caudillo con
 el salario e lo nombre e repantidona Juan
 hoxum, Bar. e Cur. Povo e rrepon e rrepon
 y rrepon e rrepon e rrepon e rrepon e rrepon
 Leonand Cordero y Alonso Mexano e rrepon
 ed Monre Juan Lorde, y Domingo Lorde
 y rrepon e rrepon e rrepon e rrepon e rrepon
 Juan Gomez y rrepon e rrepon e rrepon
 e rrepon e rrepon e rrepon e rrepon e rrepon
 e rrepon e rrepon e rrepon e rrepon e rrepon

diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco
los señores Carlos Elena Residor, y M.^e por
asistencia en Madrid, Pedro Polo Diputa-
do, y Fran.^{co} Landier pro.^o Indio, quienes
compusieron este Ayuntamiento como lo vienen elor
tambien expresaron; vino baban su nomb.^{to} e asun-
do. Sebastian Perez Viarola v. o. e. Merida, y Abo-
gado elor y Comis.^o con el d. alar.^o de cien-
to y pagados e propios en su el año, alayo fin
pauente el oficio oportuno, para la aceptación
por libre así lo acordaron firmam.^o y tenalem sus nom.^o
en q.^{to} el oficio pro.^o en q.^{to} Pudo v. o. f. e.

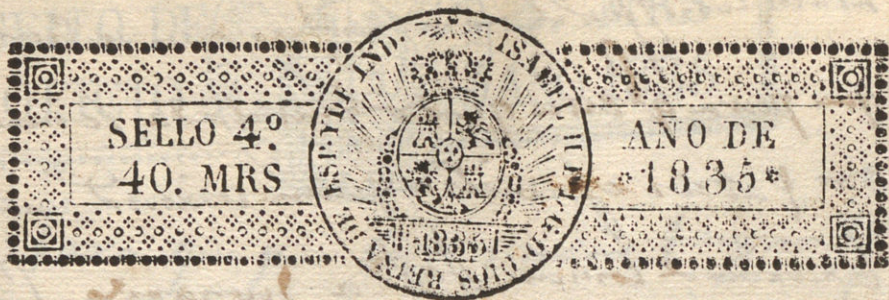
En tal el d. de Mayo del Residor Carlos Elena
Pedro Polo

En tal el d. de Mayo del pro.^o Indio

En tal el d. de Mayo del pro.^o Indio
Antonio Luis del
Cavillo

Agg.^o

En el Lugar de Agg.^o en día diez y nueve de Mayo de
mil ochocientos treinta y cinco el Sr. Carlos Elena
Residor y M.^e por asistencia el actual Pedro Polo
Diputado, y Fran.^{co} Landier pro.^o Indio reunión



Como lo han de costumbre dixeron que allandou a uno
vador, que lo vos eran enprimeno lugar a laborar
su tierra el comiso, avondaron se cite por el Aq.
a Fran^{co} Valiente y Alonso Cavillo, y unan los de
mas vos que pretenden tierras el comiso, y por un
aparridas y verificadas q sea representen, para
q den raron elus q cada vo pretendite de mala
vida, para au tiempo haer tu cobro por el
Mayordomo aprorios el a media fanega trigo
que por cada fanega haende pagar, como que se
concluyo con Aq. que se puman y señalan sus mds
seg^{ún} el fin estos lignos quido dize

Señal del curt del Sr. Vicario Carlos Elena
pedro polo

Señal del curt del Sr. Lindio Franto Shea

Por mandado de su mdo

Antonio Luis del



Vnido los señores Jurados de esta villa de Casas Comunes
 reales con el nombre de la villa de Guadalupe de Guadalupe
 que para el cura quise invalidada, le nombra
 dos Padres e familia, y enu vna de non
 brenon e comun Agg. a Guadalupe Condico, y p. lo
 Valiente, y sup. no curar en el Pueblo, ni mueren
 que nombra de p. p. m. a non, en vna con el cura
 Parroco y quise invalidada la Tierra, con p. a en m. d.
 el vna de, con el p. m. a non y los vna de v. te
 y condico, con lo q. se concluyo era vna que p. m. a
 y p. m. a non m. d. e. q. en q. p. m. a non e. q. p. m. a

En este continuo dixo lo que en lo q. tubo con
 p. m. a non de Agg. de la p. m. a non. Ag. en p. m. a non
 superada sobre el q. la Tierra p. m. a non de

Señor
 Pedro polo

Señal el cur. el p. m. a non de Guadalupe

Señal el cur. el p. m. a non de Guadalupe

Señal el cur. el p. m. a non de Guadalupe

Agg.

En el Lugar de Agg. de Casas Comunes
 de mil ochocientos y cinco y enu
 la Tierra, y sup. con el p. m. a non de Guadalupe
 en las Casas e sup. acordaron que todos
 los vna de de la semana haya Agg. de



En virtud y lino los señores Juan y Agto. que firmaron y don Alonso reuni-
 dos en la ciudad de Comarica con el fin de nombrar en el dicho
 y en una de sus legas qd se le encargue en el dho. el dho. que cam-
 bere el dho. por el dho. papel de la dho. por el dho. prouiso
 de la dho. y de mas qd se oviere en los negocios de oficio
 de non su nombre ad. Juan Corbanta vecino de la
 ciudad de nombre e inteligencia, ut supra, lo que es
 de la dho. dho. y ponga en su poder, con licencia, y pare-
 ce el oficio de la dho. de D. Juan de Dios Lepeno, para
 qd lo haga presente al juez de la dho. de la dho. y
 de la dho. qd firmaron y don Alonso tenidos Mo. y revision
 qd componen la dho. en ausencia del dho. Pedro Polo
 y enfermedad del dho. de la dho. en qdto fuese
 doys =

Fernando Sanchez Señal de cruz + del Rey
 Seco pda
 Carlos III

Señal de cruz + del Rey

Juan de Dios

Juan de Dios

Antonio

Camilo

Agto

En el Lugar de Aljara dia diez y siete de Abril
 de mil ochocientos treinta y cinco Reunido el Ayun-
 tamiento en sus Casas Consistoriales en union con el pue-
 blo que es el dho. fue requerido de parte de
 con el fin de Acogull los que asista al

Quinto, Sepamos Diego vidad examinado a tal san
grador, lo que en el dicho contrato de la dha auten
cia, y obra, en las dhas dhas, y en dhas quassilla men
los que se afieren en sus propias cosas, con la con
dicion q' los vidad q' pueden pagar daran la
mura de las dhas dhas, siendo espresa condicion
que al cobrar la iguala anterior, lo liavan tambien
de la mura de este contrato, excepto los Pobos que lo
pagaran en el dho la paga que va a venir, y bona
q'ha de este contrato, en la mura de la vara
de la mura, siendo condicion de este contrato que de dhas
y dhas al tiempo de haber la cobra del real y otro
lo verificara de este contrato q' da principio en el
dho dhas Juan, al presente año y con dhas en
dho dia e mil ochocientos y diez, en lo que
aupa dha dhas dhas dhas los componentes
excepto el dho q' de una dhas, con los dhas
cuyo era obligacion q' firma dho Diego vidad
con el dho y con q' saben q' el fin dho
segun p'uede dhas q' declara que en la vara
de la mura tiene las creencias libras

Diego vidad al Pedro polo

Señal del dhas del receptor Carlos Elena

Señal del dhas del Proe Fran^{co} Moez

Niquel del Castillo

Berito p' dhas de Juan^{co} vidad

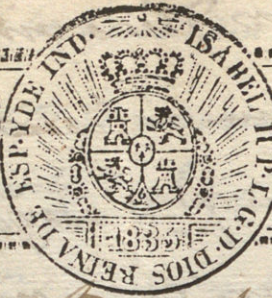
Alonso castillo

Bernardo Gil



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1835

Pedro Felix Bartolomeez
vane
S
Francodiaz

Don Manuel
Antonio Luis el Castillo

En el Lugar de Mjuna dia diez y nueve de Abril del año 1835
y como se acordó con el Pueblo en su sesión de 17 de Mayo de
este año a Don Gil, pagando de cada una mayor una peseta y me
diez y seis y en menor las y media peseta, y en mitad de pago
en el dicho estranco, y en las condiciones las siguientes primer
y ultima condicion, el mismo que se cobraba en el año
anterior, y a los jornaleros que van sacados sean cobrados
el mismo jornal, y las achas encabarradas con lo
de la compra que se hizo y para el fin con el dicho
y por que saben que es un servicio y que se dan a tribu
por sus causas

Bernardo Gil

Señal de Cruz del Mayor

Carlos Elena

Señal de Cruz del Pequeño

Francisco Perez

Miguel del Castillo

Benito Pardo

Bartolomeez
vane

Alonsocastiso

Don Manuel

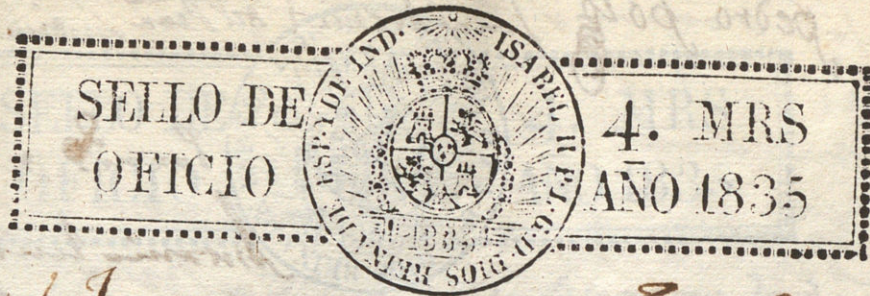
Antonio Luis el

Castillo

Francodiaz

Pedro Felix

En el Lugar de Mjuna dia veinte y cinco



de Junio de mil ochocientos treinta y cinco los señores
Fernando Mera de Capis Alcaide, Carlos Elena presidente,
Pedro Polo diputado y Francisco Mera por los señores
en las Casas de Ayuntamiento con el fin de ofrecer a arbitrio
para las escuelas de ambos sexos y otras escuelas que
exista la superior con el Sr. Gobernador civil dispieron
que en este pueblo no hay mas escuela que una, y a esta
auiden tambien las niñas con cargo de tener el maes-
tro para separada para dhas. juvenes, de que puden
no haver ningun edificio, pues esta educacion la puden
el maestro en su casa, bajo el mayor cargo, proponen para
arbitrio adna enseñanza y libros para los libros el punto
de yerbas y betorra de los expedientes de este pueblo pagado por
todo genero de ganancia que aporriche dhas. puntos, pues los
fondos de propios no son bastante para cumplir sus cargas
los mas otros años, y es quanto en este punto puden
decir. el presente fue el Sr. D. Juan Lopez de Silva Ag. de que
firmara esta Corporacion y firmaron al Sr. Governador
civil, y lo firmaron y en un momento en un momento
y el Sr. Ag. de que firmara

Fernando de Mera
Por el Sr. Ag. de que firmara

Pedro polo Señal del caudal del Mon Indio Fran^{co} Mon

Pam^o Juan m^o d^o

Antonio Luñel

Camello

La brevesia el mismo le mando la propta de los arbitrios y permanencia
saxo en el particular

A quando 3

En el Lugar de M^o Juan dia veintetres
Julio de mil ochocientos treinta y cinco, los
Senores con los Senores Regidor don Alvaro
pedro polo de p^outado y Fran^{co} Sanche
procurador Sindico y unido y Indica
del ayuntamiento con el fin de proceder
al no bna miento de tres vecinos un
ado y de la mayor con fianza y a que
entre ellos se cubra la vacante de Alcal
de, teniendola p^oista la condic^o de todo
ya cada uno de los no b^orazon A
Alonso Catillo, Fran^{co} L^og^o = Benito pulido =
Salando testimonio y me mita se M^o Gobern
nador C^o de las p^o no v^o con lo q^o se con clu
lo de M^o M^o manon du md. C^o de C^o de
p^o M^o Juan 23 de Julio de 1835 =

Señal del caudal del Regidor Carlos Elena
pedro polo = Señal del caudal del procurador
Fran^{co} Sanche
por made de M^o
Diego Vidal

en el Lugar de Alfuen a doce dias del mes de Mayo un
 mil ochocientos Treinta y cinco, estando presente don
 Carlos de Torres, by S. de lo con puen, el Sr. don
 Carlos de Torres, don Carlos de Torres, de puen y don
 Juan de Torres, don Juan de Torres, don Juan de Torres
 que es vista de la orden del Sr. y su señoría, desta parte
 nombra, tres ombres orxados, con puen, en la villa de
 alonido en un lugar, y a ello, a legimio tonal de
 don Juan de Torres y Juan Martinez todos desta villa de
 los de puen y de puen, don Juan de Torres, don Juan de Torres
 Juan Gomez, y la presentacion en el dia doce del con
 ete, sin la menor dilatacion siendo muy responsable a
 falta de lo que se le debe de seran enterados, de la villa de
 puen y de puen, don Juan de Torres, don Juan de Torres
 y lo fin manon el of. de puen y de puen, no conta de
 de la Cruz. Alfuen y de puen, doce de mil ochocientos
 Treinta y cinco

3 Alonsocastillo Señal de Cruz del Regidor don Carlos de Torres
 Pedro Polo

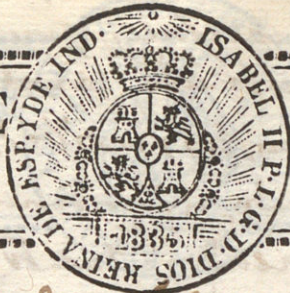
Señal de Cruz del Sr. don Juan de Torres
 Señal de Cruz de Juan Martinez Señal de Cruz de
 don Juan de Torres Señal de Cruz de don Juan de Torres

Alonso

En el Lugar de Alfuen a doce dias del mes de Mayo un
 mil ochocientos Treinta y cinco, estando presente don
 Carlos de Torres, by S. de lo con puen, el Sr. don
 Carlos de Torres, don Carlos de Torres, de puen y don
 Juan de Torres, don Juan de Torres, don Juan de Torres
 que es vista de la orden del Sr. y su señoría, desta parte
 nombra, tres ombres orxados, con puen, en la villa de
 alonido en un lugar, y a ello, a legimio tonal de
 don Juan de Torres y Juan Martinez todos desta villa de
 los de puen y de puen, don Juan de Torres, don Juan de Torres
 Juan Gomez, y la presentacion en el dia doce del con
 ete, sin la menor dilatacion siendo muy responsable a
 falta de lo que se le debe de seran enterados, de la villa de
 puen y de puen, don Juan de Torres, don Juan de Torres
 y lo fin manon el of. de puen y de puen, no conta de
 de la Cruz. Alfuen y de puen, doce de mil ochocientos
 Treinta y cinco



SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1835

Sige el Alcaide

*Solicitan de sus mds. Seble vale un cuarto en li
una con mo libro que el aceite le los te Na may ca
na y visto el Ayuntamiento una una peticion Justa
Acordano por ende a la tunc e cuarto, con lo q. se con
cluye, p. sta peticion, y lo fir manon sume. et q. du
yo y el q. no lo izo yntad gual et al q. 2 con aloy
Inbram lo q. yo el fiel de Dios cen ti fico =*

Alonso Castillo

*Señal de Culto del Regido Carlos Lena
Señal de Culto del pno Canador Fran
cisco Sanchez
pedro polo*

*Panmanjo de surmen
Diego Vidal*

*Alcaide, Cueador y
del año 1835 - 2*

*En el Lugar de Aljamen dia tre ce de setiembre de mil ochoc
cientos Treinta y cinco, el pno, Alcaide de este valle, Alcaide
Regido de Carlos Lena, Diputado Pedro polo, y siendo pno
Canador dicho valle, Francisco Sanchez ha llendo se en
lucen y capitulacion con el pno de las tribus, et
pidamen Alcaide, que en vista de la hallen se la y
listas de tribus, que manifiestan, Luis. et lo
reg. que han tocado segun el Reglamento p. labo
racion del muelo a yun. tom. que se de se ali han
por el Real decreto de S. M. Justa del veinte
y tres de Julio anterior. y p. don que p. mto. et se
Ayuntamiento, se hace indio p. dable, que cada
elito de los Alambardos, depues de que, en las listas
capitulationes cada uno con sus listas firmadas y
pardi opando listos. Bazo de todo y no p. ali
hidad hadan su voto, por qui en hade se en haden*

Nobre d'os p.^o d' defendido Ayuntamiento y habiendo de ser si fiendo
 y por cada p.^o cada uno de los concejales, y medianamente, se si fueron los
 diez, en el p^o de mayo, los subnados, por el espacio de seis dias para
 que, en el termino, y si en, los indibidos con p^o de mayo, adicha d^ota
 y no a viendose presentado, ninguna, reclamacion, se p^o de
 Anobnal, de Eleitor y sacado, etne todas las d^ota y habiendose
 tocado, a d^ota p^o de mayo y ha Juan. Monales, p.^o de si can
 el d^ota de si can con d^ota de mayo, de mayo
 con el d^ota de Mayo castillo de mayo y p^o de mayo y p^o de Mayo de Mayo
 de Mayo de Mayo, con el d^ota de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo
 el articulo 2.^o, de la p^o de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo
 Cruzado de Mayo, y habiendo de con con Mayo de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo
 los Nobre d'os p.^o de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo
 continuacion, de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo de Mayo

Calle y d^o de Mayo
 de Mayo de Mayo

Oficio p.^o de Mayo
 de Mayo de Mayo

	p. ^o concejal	
• Mayo de Mayo de Mayo	concejal	concejal
per Leonardo Condono	yden	yden
90. Inabiel Balle	yden	yden
Juan Solis	yden	yden
Pedro Felix	yden	yden
Juan de Mayo	yden	yden
Juan de Mayo	yden	yden
Carlos Lemas	yden	yden
Pedro Polo	yden	yden
Mayo de Mayo	yden	yden
José de Mayo	yden	yden
Pedro Cond.	yden	yden
Pedro de Mayo	yden	yden
Mayo de Mayo	yden	yden
Manuel de Mayo	yden	yden
Mayo de Mayo	yden	yden

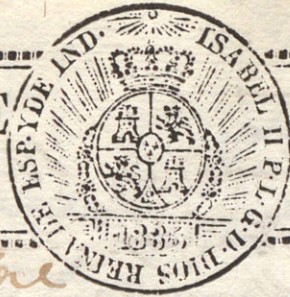
Calle y d^o de Mayo
 de Mayo de Mayo

Oficio p.^o de Mayo
 de Mayo de Mayo

	p. ^o concejal	
Antonio de Mayo	concejal	concejal
Juan Solis	yden	yden
Juan de Mayo	yden	yden



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1835

Cont. No

Monte de los
Estreos

oficio p. que sido elegido
p. p. regidor
p. concejal

Alcaba	Diego v. de al, hacedor transitorio	concejal
ip.	Leonardo Cond.	ip.
ip.	Diego Matias	ip.
ip.	Pedro Felix	ip.
ip.	Juanco Remigio	ip.
ip.	Juanco Diaz	ip.
ip.	Pedro polo	ip.
ip.	Alonso Castillo	ip.
ip.	Pedro Cond.	ip.
ip.	Pedro Matias	ip.
ip.	Pedro Cruz Camero	ip.
ip.	Monte pulido	ip.

Cont. No

Monte de los
Estreos

oficio p. que han sido elegidos
p. p. regidores
concejal

Alcaba	Antonio Rodrig. A. Juanco Diaz	concejal
ip.	Juanco Sabi	ip.
ip.	Eugenio Roncal	ip.
ip.	Franco Sanchez	ip.
ip.	Carlos Uena	ip.
ip.	Pedro polo	ip.
ip.	Rafael Perez	ip.
ip.	Franco Galiente	ip.
ip.	Alon Lucasillo	ip.
ip.	Sebas. Transitorio	ip.
ip.	Pedro Cond.	ip.
ip.	Pedro Matias	ip.
ip.	Pedro Valeriano	ip.
ip.	Alonso Monino	ip.
ip.	Juan Perez Rodrig.	ip.

Callej. No. ... *Nomb. d'ellos* ... *Ulitores* ... *oficio p. que ha sido*
elegido, suocunado

Callej. No.	Nomb. d'ellos	Ulitores	oficio p. que ha sido elegido, suocunado
			coofal
calles. "	Juan ^{co} Sanchez	A Juan d'ellos	concejal
yo	Juan ^{co} Morales	yo	yo
yo	Josébio Martinez	yo	yo
yo	Benito pulido	yo	yo
yo	pedro felis	yo	yo
yo	Juan ^{co} Ramirez	yo	yo
yo	Juan ^{co} Diaz	yo	yo
yo	Mant. pulido	yo	yo
yo	Diego de Vebao	yo	yo

Callej. No.	Nomb. d'ellos	Ulitores	oficio p. que ha sido elegido, suocunado
M.	Alonso Castillo	Juan ^{co} Barriete	p. concejal
M.	Leonardo Condono	yo	yo
M.	pedro pido	yo	yo
M.	Juan Perez	yo	yo
M.	Alonso Moreno	yo	yo
M.	pedro Condono	yo	yo
M.	Nasael Perez	yo	yo
M.	Sebastian Sanchez Seraglio	yo	yo

Acuerdos. Habiendo concluido el Alcaide de los S. nobrados, p. d'ho me
 lo Ayuntamiento mto. acordaron sus med. de el tendiere de laca
 significacion de la presentada con por el d'ho Ayuntamiento, de el p.
 Ayuntamiento p. que con todas las lit. y orlos pro puestos
 de el mto. tan a primer conuo, con su oficio de Verme
 Hon. alcaide de el d'ho d'ho. M. Jorge Ven. nado
 civil orla p. v. de d'ho d'ho, d'ho tando se queno von
 elegido p. conador si nido del comun por no halla
 nde con la plura nido de vno segun d'ho de vno, de
 mitiendo sus pro p. y orlos de d'ho Jorge Ven. nado en
 vil p. d'ho d'ho d'ho d'ho, de d'ho p. con vno.
 Al nro m. acordaron sus med. y lo fixaron en el d'ho
 p. y el queno con la d'ho d'ho con los tribu
 n, en el d'ho d'ho de el d'ho de mto. d'ho

Cientos hasta ycinco =

3 Alonso castillo

señal de la ... del Regidor
Carlos Lener
señal de la ... de ...
Francisco Sanchez

Benito
patido

Francisco Morales

3

Procurador de las cosas
Si ego vidad

A cuando

entregan de Alpuern de carton de diez de may de ...
frente de milo de ...
do se, los ...
el ...
lena diputado ...
Comuna Juan ...
entrega ...
fubne, ...
contno, ...
civil ...
pancee, ...
U.S. ...
secretaria, ...
nono. ...
procurador ...
que con ...

A cuando =

fione, ...
no oficial de ...
tantas ...
que actual ...
nente ...
procurador ...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

denada cuenta y cargo de yo el dho. hermenegildo
de justifi. can. o el ponel quien lo ayado. N.
ques. Mejuna Rey de España. Viente, e de
Canta Lucinas. Aquas Encuentro no hace
ditiendo lo por diligencia; q. no de para
Edictos Mejuna, y q. el sitio que se enala
p. recibin el ganado que duer me luyca
las, queda noche buena hasta el día diez
de Mayo ha de dormir en cada, y queda
de el día diez de Abril a de queda el ganado
de la don en el campo por lo que lo ha de
vivir el ganado talay Regas del Cerro gordo,
y nel becano, el ganado de Trilla en nel ha
co de padoj. El con dición, El Truordinar
que siendo dos las ferreioj de ha de termi
mirado de un mes cada un medio año y q.
quet o quetoz quent idendan suganado solo
pagaran el mes y nada may, pero pasado
el mes ha de pagar por el dho. sin ninguna
retención, My tenido, debiendo tener pre
sente que el ganado que se en ena solo
pagara el tiempo que lo haya guandado
y nada may de lo que se con chyo de gen
condicion q. por lo que se ena el dho. y
por lo que se ena el dho. y por lo que se ena
nuevo q. de el dho. pulido y no ynt
anto Junta de los que se ena ena

Alonso castillo Señal de nra. Señal de nra. Señal de nra.
Pedro polo Señal de nra. Señal de nra. Señal de nra.
Señal de nra. Señal de nra. Señal de nra.

Alcorno en el Lugar de... Señal de nra. Señal de nra. Señal de nra.
de mulo otro... Señal de nra. Señal de nra. Señal de nra.
por los Señores de... Señal de nra. Señal de nra. Señal de nra.
el S. Alonso Castilla... Señal de nra. Señal de nra. Señal de nra.
f. de nra. Señal de nra. Señal de nra. Señal de nra.
de nra. Señal de nra. Señal de nra. Señal de nra.



En el Lugar de Aljibes dia treinta e cinco de mil ochocientos
 treinta y cinco, Reunidos los Señores de Compañias este Ayuntamiento
 de los Señores Alonso Cortillo Alcalde Carlos elmo Mejido di-
 putado Pedro polo y Procurador indiano Francisco Meca acordaron
 sus merced. q. Cada Cabera del malandad q. ay a cada uno el fruto
 de villote de pagar ~~...~~ = 3 r. los del Lugo y los de
 Lugo en un q. y los de Aljibes a 5 r. Señal de + del procurador
 Juan Meca
 Don Juan de Aljibes
 Diego Vidar
 y Alonso Castiño Señal de + de Aljibes
 Carlos elmo
 Pedro polo

En el Lugar de Aljibes dia treinta e cinco de mil ochocientos
 treinta y cinco Reunidos los Señores de Compañias este
 Ayuntamiento de los Señores Alonso Cortillo Alcalde Carlos
 elmo Mejido Pedro polo diputado y Procurador indiano Francisco Meca
 acordaron sus merced. q. a cada uno el fruto de cada uno de los
 la entrada de los lodos en el monte una medida de
 trigo y dos de indiano

Nota q. pagarán los vecinos de Aljibes a cada uno el fruto de
 pagar el 5.º tercio del fruto de villote de la de Epa
 y Alonso Castiño Señal de + del procurador
 Juan Meca
 Don Juan de Aljibes
 Diego Vidar
 Pedro polo

En el mismo día mes y año acordaron sus merced. q. de
 pagar se pida todo el q. de villote a cada uno y
 que a cada uno cubra pagar 30 r. por primera vez
 y la 2.ª sobre, y que luego a 30 a real por cada cabera
 de 52 r. y tendrá de real por 1.º vez y segunda
 doble, y a los que no cubren se cobren los que
 y villote y tiempo

3 Alonso castillo Senal de los Reyes
pedro polo Carlos III Senal de los Reyes
Juan de Alcazar
Don Juan de Alcazar
Don Juan de Alcazar

STELLO DE
OFICIO
4. MRS
ANO 1835



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1835

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

y fielmente en el cumplimiento del oratorio. Carque q. por lo que
 mirando entera por lo mineral de este pueblo. Cada uno de los
 nombrados responderan ante Juro, y el Alcalde asistido y si a
 sin lo contrario Dios os agrade; y vivo olo de mande;

No estaro ala toma de posesion Las Reclamaciones q. se
 temporario por los mismos nombrados. y por cualquier otro:
 el nombrado q. sucesivamente intente posesion sin poder contar
 en debida forma la Justa Causa q. debe inscribirse y pagar
 La multa q. se considere a cada el Ayte;

artículo 39.

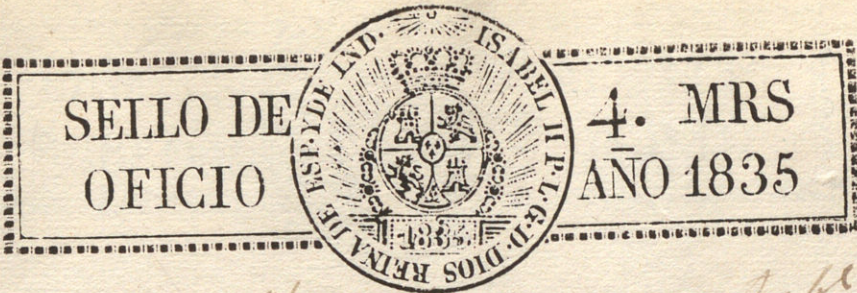
Las Secretarías de Ayte. los de los Gobiernos Civiles y sus Ofi-
 ciales no permitirán dar ni recibir ni en el nombre de los
 Aytes. Certificados u expedientes de títulos u relativos a los
 Aytes. de los q. se condujo este acto y firmaron
 sin merced u autorización con otros nombrados de los q.
 q. el jefe de estos certifique =

B. R. Gallego y Sandoval del Sr. Alcalde
 y Secretario del Sr. Ayte.

Juan de Dios
 Alonso Castiño

Juan de Dios
 Alonso Castiño

Juan de Dios
 Alonso Castiño



No bna
m. 179
A. Dalt
con el ojo
ley

En el lugar de Alcañices de la provincia de Badajoz
misos y otros de la provincia de Badajoz
manera de su casa y de su casa
las casas de Alcañices, con el fin y efecto de hacer
el no bna aliento de oficio y en may cargo, y si en
a bna ha en el no bna mto de sus casas y de su casa

[Large handwritten flourish or signature]

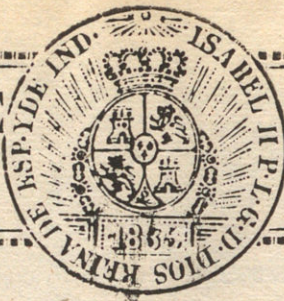
OFICIO DE
SEPTIEMBRE DE
AÑO 1835



OFICIO DE...
AÑO 1835



SEILO DE
OFICIO

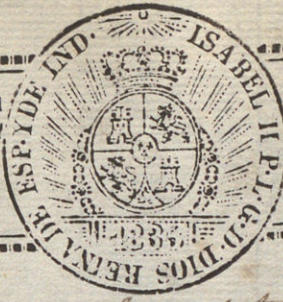


4. MRS
AÑO 1835

Señores Yo el Subdistinguido Sr. D. Juan y Odorico...
 con el fin de que se proceda al nombramiento de...
 oficiales municipales y tenientes de pueblo...
 que daban nombre a...
 siguientes...
 con el salario de...
 que se satisficieren por...
 abonando...
 que se cumpliera...
 tiempo...
 a Pedro Polo...
 a Juan...
 a Pedro...
 a Juan...
 a Juan...
 a Juan...
 a Juan...
 a Juan...
 a Juan...
 a Juan...
 a Juan...
 a Juan...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Departamento de Puercas los puntos nombrados por el Aqte. de Puercas
 listos de los contribuyentes y para de pagar el subido los anales de la
 situación y en su consecuencia trabado

- Por el
- Juan Diego por la parte en ganado de cerdo
 - Juan Pedro de Pineda por
 - Don Ant. Pineda por
 - Benito Pineda por
 - Sebastián Soriano por
 - Diego Cordero por
 - Don Diego Vidal por sacapoderado y sacro
 - Juan de Siles por una porción
 - Diego Félix por abastecedor de vino de uva y primicias
 - Diego Conchales por tienda de Sabor
 - Juan de Siles por Carpintero de arado y quince toneladas de una porción
 - Bernardo Hill por el auto cerro
 - Rafael Perez por un molino de una porción y un molino y sacapoderado
 - Juan Diego por la parte en Cabras
 - Benjamin por Cabras
 - Sebastián Martínez por
 - Juan Martínez por ortolano

En cuanto poderse de en los puntos nombrados y Pabos primicias
 en Aljibes de Agosto de 1835 - por el Aqte. de Puercas

Señal de + de sacapoderado

Juan de Siles Benito Pineda
 Juan de Siles Rafael Perez

OTICIO DE
SETTO DE
1835

88
22
16
27

1835

Regla. p. m. t.
De Arz. q. u.
del Castillo